



## REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

### Acta No. 92

Fecha: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2025  
Lugar: Sesión Presencial  
Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**José Sebastián Cubillos Fonseca** - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal  
**Johana López Silva** - Subdirectora de Promoción y Protección Social  
**Ivan Alirio Campos Collazos** - Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)  
**Isabel Teresa Acevedo Castillo** - Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia  
**Doris Alicia Jurado Regalado** - Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos

#### Orden del día

1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Bonificación por dotación civil .....1
2. Creación del Objeto de gasto A-03-03-04-XX Fondo No es hora de callar (Ley 2358 de 2024).....2
3. Creación del Objeto de Gasto B-10-01-03-002-XX Ajustes a los Presupuestos Máximos .....4

#### 1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Bonificación por dotación civil

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, para las siguientes unidades ejecutoras; 15-01-03 Ejército Nacional, 15-01-04 Armada Nacional, 15-01-05 Fuerza Aérea Colombiana, 16-01-01 Policía Nacional – Gestión General, relacionada con la creación del objeto de gasto denominado “*Bonificación por dotación civil*”, con el fin de realizar el pago al que tiene derecho los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC por concepto de dotación civil, al momento de la terminación de su servicio militar, el cual será equivalente a un salario mínimo mensual vigente (literal b del art. 7 de la Ley 2384 de 2024)

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

**Clasificación Objeto de Gasto:**

A-01	Gastos de Personal
A-01-01	Planta de personal permanente
A-01-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
A-01-01-03-094	Bonificación por dotación civil

**Clasificación Económica del objeto de gasto:**

2	Gastos
2-1	Remuneración de los empleados (EFP)
2-1-1	Sueldos y Salarios (EFP)
2-1-1-1	Sueldos y Salarios en Efectivo (EFP)

**Clasificación Funcional del objeto de gasto:**

10	Protección Social
10-09	Protección Social (No especificado en otra parte)
10-09-00	Protección Social (No especificado en otra parte)

**Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:**

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	-
Uso Presupuestal	Si

**Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:**

Es el pago al que tiene derecho los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o auxiliares del cuerpo de custodia del INPEC por concepto de dotación civil, al momento de la terminación de su servicio militar, el cual será equivalente a un salario mínimo mensual vigente (literal b del art. 7 de la Ley 2384 de 2024).

**Decisión: APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto *A-01-01-03-094 Bonificación por dotación civil*.

**2. Creación del Objeto de gasto A-03-03-04-XX Fondo No es hora de callar (Ley 2358 de 2024)**

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad relacionada con la creación del objeto de gasto denominado *A-03-03-04-XXX Fondo No es hora de callar (Ley 2358 de 2024)*, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 26 de agosto de 2021 por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia. El objeto de este fondo es la administración de los recursos necesarios para la financiación de programas del orden nacional, departamental y municipal, para prevenir, proteger y asistir a las mujeres periodistas víctimas de violencia de género, asimismo salvaguardando la seguridad, honra y buen nombre de las periodistas que se encuentran sometidas a un riesgo especial en el ejercicio de su profesión.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

**Clasificación Objeto de Gasto:**

A-03	Transferencias corrientes
A-03-03	A entidades del gobierno
A-03-03-04	A otras entidades del Gobierno General
A-03-03-04-076	Fondo no es hora de callar (Ley 2358 de 2024)

**Clasificación Económica del objeto de gasto:**

2	Gastos
2-8	Otras erogaciones presupuestales por gasto
2-8-2	Transferencias no clasificadas en otra parte
2-8-2-1	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

**Clasificación Funcional del objeto de gasto:**

10	Protección Social
10-07	Población Vulnerable
10-07-00	Población Vulnerable

**Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:**

Nivel Normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	-
Uso Presupuestal	-

**Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:**

El objeto de este fondo es la administración de los recursos necesarios para la financiación de programas del orden nacional, departamental y municipal, para prevenir, proteger y asistir a las mujeres periodistas víctimas de violencia de género, asimismo salvaguardando la seguridad, honra y buen nombre de las periodistas que se encuentran sometidas a un riesgo especial en el ejercicio de su profesión.

**Decisión: APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto A-03-03-04-XXX Fondo No es hora de callar (Ley 2358 de 2024).

### 3. Creación del Objeto de Gasto B-10-01-03-002-XX Ajustes a los Presupuestos Máximos

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud del Servicio de la Deuda Pública Nacional relacionada con la creación del objeto de gasto denominado “B-10-01-03-002-XX Ajustes a los Presupuestos Máximos”, con el fin atender el pago realizado por efecto del reconocimiento como deuda Pública en virtud del numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

#### Clasificación Objeto de Gasto:

B-10	Servicio de la Deuda Pública Interna
B-10-01	Principal
B-10-01-03	Otras Cuentas por Pagar
B-10-01-03-002	Asunción de Obligaciones como Deuda Pública a cargo de la Nación
B-10-01-03-002-XX	Ajustes a los Presupuestos Máximos

#### Clasificación Económica del objeto de gasto:

3	Transacciones en activos y pasivos
3-3	Pasivos
3-3-1	Internos
3-3-1-8	Otras cuentas por pagar
3-3-1-8-2	Otras cuentas por pagar no clasificadas en otra parte

#### Clasificación Funcional del objeto de gasto:

01	Servicios públicos generales
01-07	Transacciones de la deuda pública
01-07-02	Transacción de la deuda pública - amortizaciones

#### Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	-
Uso Presupuestal	-

**Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:**

Comprende el gasto por concepto de amortizaciones para atender el pago realizado por efecto del reconocimiento como deuda Pública en virtud del numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.

**Decisión: NO APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden NO aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto, denominado “B 10 01 03 002 XX Ajustes a los presupuestos máximos” para la Unidad Ejecutora 14-01-01 Servicio de la deuda pública nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Catálogo de Clasificación Presupuestal se encuentra el rubro presupuestal denominado: “B-10-01-03-002-004 acreencias y acuerdos de pago de servicios y tecnología en salud”, que cumple con la finalidad mencionada en la solicitud, el cual se encuentra definido así:

**Definición actual en el Manual de Clasificación Presupuestal:**

Corresponde al gasto derivado de reconocer como deuda pública los acuerdos de pago de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud, los reconocimientos que se realicen por este concepto deben ser exclusivamente para los plazos que estén contemplados en la normatividad que los establecen (Art. 245 de la Ley 1955 de 2018 y Art 94 Ley 2063 de 2020)

**Definición propuesta por los miembros de la reunión de conceptualización CCP para ajustar en el Manual de Clasificación Presupuestal:**

Corresponde al gasto derivado de reconocer como deuda pública los acuerdos de pago de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud, los reconocimientos que se realicen por este concepto deben ser exclusivamente para los plazos que estén contemplados en la normatividad que los establecen (art. 245 de la Ley 1955 de 2018 y art. 94 de la Ley 2063 de 2020).

Así mismo, reconoce a los gastos derivados de la autorización del CONFIS para el reconocimiento como deuda pública de obligaciones no financiados con cargo a la UPC, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, específicamente en lo concerniente a Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, conforme lo señalado en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019; así mismo, en lo relacionado con servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022 como reconocimiento de ajustes a presupuestos máximos.

El orden del día y el contenido de la presente acta fue aprobado por los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal.



Continuación Acta No.92 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión Presencial

En constancia firma,

**JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA**

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil  
Transcribió: Julio Cesar García